CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO PATRON *SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS, S.A. DE C.V.*, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NOELENY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SOCIEDAD A LA QUE EN ESTE CONTRATO SE LE DOMINARA LA **"EMPRESA"** Y POR LA OTRA, COMO TRABAJADOR POR SU PROPIO DERECHO, *HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ***,** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL **"EMPLEADO"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO **"LAS PARTES"** O **"AMBAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el EMPLEADO:

a) Llamarse como ha quedado escrito, así como la veracidad de lo siguiente:

Nacionalidad:	MEXICANO
Estado civil:	CASADO
Edad:	35 AÑOS

b) Afirma tener la preparación, los conocimientos y la experiencia necesarios para prestar a la EMPRESA los servicios de **GERENTE GENERAL** al nivel de calidad que la misma requiera y la disposición de hacerlo con esmero, responsabilidad, eficiencia y honradez.

c) El empleado esta consciente de la responsabilidad y riesgos que el cargo implica y acepta realizarlo con toda responsabilidad, cuidando siempre los intereses de la empresa.

d) Por lo expuesto, esta de acuerdo en contratarse de manera subordinada y asumir la responsabilidad que el cargo de **GERENTE GENERAL** representa.

II.- Declara la EMPRESA:

a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida y existente acorde a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social principal es Construcciones de ingeniería civil, eléctrica u obra pesada, comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería, Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil y eléctrica.

b) Que cuenta con domicilio social en la Republica Mexicana, estando actualmente establecida en **PIRULES No. 38, COL. VALLE DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P.53240, EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

c) Que con la finalidad de cumplir con su objeto social, es su deseo contratar a una persona que cuente con la experiencia, conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar el puesto de **GERENTE GENERAL** y las actividades inherentes a dicho cargo.

En consideración a las declaraciones que anteceden, y estando de acuerdo con las mismas, las partes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD. Ambas partes se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La "EMPRESA" contrata al "EMPLEADO" para que le preste sus servicios personales y subordinados en el puesto de **GERENTE GENERAL**
El empleado manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene los conocimientos y la capacidad suficientes, así como la práctica e interés necesarios para el desempeño del trabajo que le será encomendado.

El empleado se obliga a ejecutar su trabajo personal con la intensidad, cuidado y esmero propios del puesto para el que ha sido contratado, todo esto bajo la supervisión y subordinación de ***SICESA Soluciones Integrales Civiles Y Eléctricas, S.A. de C.V.***, así como a cumplir con todas las órdenes e instrucciones que reciba en todo lo concerniente al trabajo encomendado que será precisamente el de **GERENTE GENERAL**, y las inherentes a su rango y puesto.

La empresa manifiesta por su parte, tener las facultades legales para obligarse a lo pactado en el presente contrato.

TERCERA.- LUGAR DE TRABAJO.- El empleado prestará sus servicios en el domicilio de la empresa precisado en el capítulo de declaraciones ubicado en **NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO,** el empleado y la empresa convienen en que esta cuenta con las facultades para cambiar al trabajador de lugar de trabajo con la única limitante de que sea dentro de la Ciudad de México y su Área Metropolitana, y siempre que se respete su rango y salario. El empleado en el acto de firmar el presente contrato, da su consentimiento expreso para que la empresa en cualquier tiempo modifique el lugar de trabajo y se compromete a ejecutar sus labores en el domicilio que le sea asignado.

CUARTA- DURACION DE ESTE CONTRATO.- El presente contrato se celebra por tiempo indeterminado o indefinido por lo que la relación de trabajo materia del mismo solo podrá ser rescindida o terminada por las causas que al efecto establece la Ley Federal de Trabajo.

QUINTA.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO.- La duración de la jornada semanal será de 48 horas.

La duración de la jornada semanal podrá distribuirse de común acuerdo en términos de los dispuesto por el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley Federal de Trabajo, a efecto de que el "EMPLEADO" pueda disfrutar del descanso el domingo o cualquier otra modalidad que convengan, con la única limitante de que no se exceda el máximo de horas semanales pactadas.

En términos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, las partes distribuyen las horas de la jornada semanal de la siguiente forma: de lunes a sábado de las 9:00 a las 17:00 horas, contando con una hora intermedia entre las 14:00 y las 15:00 horas para tomar alimentos y descansar fuera del lugar de trabajo, disfrutando del descanso los días domingo de cada semana.

El empleado hace constar su conformidad en que la "EMPRESA" pueda cambiar el horario de labores según sus necesidades.

Queda convenido que el "EMPLEADO" tendrá la obligación de laborar tiempo extra, siempre y cuando la "EMPRESA" por conducto de sus representantes de la orden por escrito, pues sin este requisito no podrá laborarlo y de hacerlo será por su cuenta y sin responsabilidad para la "EMPRESA", pues la jornada no puede prolongarse unilateralmente por el "EMPLEADO", ya que de hacerlo al no haber autorización que implique la conformidad de la "EMPRESA" no habrá obligación de pago de tiempo extra, se reitera que será tiempo extra el que exceda de las 48 horas semanales, que es la jornada convenida.

Si en el lugar de trabajo al cual sea asignado el "EMPLEADO" se llevan controles de asistencia, el mismo estará obligado a suscribirlos, siendo su obligación cumplir con la jornada convenida, registrando sus horas de entrada y de salida, así como del período de descanso, cualquier abandono de las labores en que incurra el "EMPLEADO" aunque sea momentáneo, salvo que tenga permiso por escrito de los representantes de la "EMPRESA", será causa suficiente para rescindir la relación de trabajo materia de este contrato sin responsabilidad para la patronal.

SEXTA.- AGUINALDO, DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL.- Las partes convienen en que el empleado por año de servicios prestados tendrá derecho a un AGUINALDO de TREINTA días de salario o su parte proporcional si el empleado no presta servicios en el año completo.

DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS.- Serán días de descanso obligatorios los que señala el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

VACACIONES el empleado disfrutará de los días de vacaciones conforme a lo que establece el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo

PRIMA VACACIONAL el empleado percibirá una prima vacacional por año de servicios cumplido del 25%, de conformidad con lo que establece el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo.

SEPTIMA.- EXCLUSIVIDAD.- Queda expresamente convenido y aceptado por las partes contratantes que la relación de trabajo originada por este contrato es exclusiva y únicamente entre la empresa ***SICESA Soluciones Integrales Civiles Y Eléctricas, S.A. de C.V.*** y el empleado **HELDER PÉREZ HERNÁNDEZ**

OCTAVA.- DOCUMENTACION.- El empleado reconoce como propiedad exclusiva de la empresa todos los documentos e información que reciba con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio empleado prepare o formule en relación o conexión con sus servicios o se originen con motivo de la relación de trabajo, por lo que se obliga a conservarlos en buen estado y entregarlos a la empresa en el momento que esta lo requiera o bien al terminar el presente contrato o la relación de trabajo, por el motivo que fuere.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- El empleado se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de la empresa y a no proporcionar información sobre los sistemas o actividades de la misma, salvo que cuente con autorización expresa y escrita en tal sentido.

Las partes convienen en que es causa especial de rescisión de este contrato la violación de esta cláusula, independientemente de las acciones civiles y penales que se pudieran ejercitar en contra del empleado por tal conducta.

DECIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- El empleado deberá cumplir con todas las instrucciones de carácter administrativo que reciba de la Dirección de la empresa, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a esta o por el incumplimiento de dichas instrucciones, estando conforme en que importe de los mismos le sea descontado de sus salarios, en los términos de la fracción I del artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA PRIMERA.- RIESGOS DE TRABAJO.- Para todo lo relacionado con riesgos de trabajo y enfermedades o accidentes no profesionales, se estará a lo dispuesto por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos para lo cual la empresa inscribirá oportunamente al empleado, cubriéndose las cuotas por las partes en los términos que consigna la ley.

DECIMA SEGUNDA.- CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.- El empleado será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA TERCERA.- DISPOSICIONES APLICABLES.- Ambas partes convienen en que en lo no previsto por el presente contrato se sujetará a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

DECIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.- La “EMPRESA” reconoce al “EMPLEADO” una antigüedad desde el día 01 DE ENERO DE 2016

Leído íntegramente en voz alta y sabiendo ambas partes los alcances y consecuencias del presente contrato e impuestos de su valor y fuerza legal, el empleado y la empresa lo ratifican y firman de conformidad por duplicado en Naucalpan, Estado de México el día 14 de agosto de 2021.

POR LA EMPRESA
SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS, S.A. DE C.V.

Sicesa
Construcción y
Asesoría

HERLINDA VARGAS SOSA
RECURSOS HUMANOS

EL EMPLEADO



HELDER PEREZ HERNANDEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO PATRON *SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS, S.A. DE C.V.*, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HELDER PÉREZ HERNANDEZ, SOCIEDAD A LA QUE EN ESTE CONTRATO SE LE DOMINARA LA **"EMPRESA"** Y POR LA OTRA, COMO TRABAJADOR POR SU PROPIO DERECHO, *NOELENY RODRIGUEZ HERNÁNDEZ***,** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL **"EMPLEADO"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO **"LAS PARTES"** O **"AMBAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el EMPLEADO:

a) Llamarse como ha quedado escrito, así como la veracidad de lo siguiente:

Nacionalidad:	MEXICANA
Estado civil:	CASADA
Edad:	36 AÑOS

b) Afirma tener la preparación, los conocimientos y la experiencia necesarios para prestar a la EMPRESA los servicios de **ADMINISTRADOR**, al nivel de calidad que la misma requiera y la disposición de hacerlo con esmero, responsabilidad, eficiencia y honradez.

c) El empleado esta consciente de la responsabilidad y riesgos que el cargo implica y acepta realizarlo con toda responsabilidad, cuidando siempre los intereses de la empresa.

d) Por lo expuesto, esta de acuerdo en contratarse de manera subordinada y asumir la responsabilidad que el cargo de **ADMINISTRADOR** representa.

II.- Declara la EMPRESA:

a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida y existente acorde a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social principal es Construcciones de ingeniería civil u obra pesada, comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería, Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada.

b) Que cuenta con domicilio social en la Republica Mexicana, estando actualmente establecida en **PIRULES No. 38, COL. VALLE DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P.53240, EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

c) Que con la finalidad de cumplir con su objeto social, es su deseo contratar a una persona que cuente con la experiencia, conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar el puesto de **ADMINISTRADOR** y las actividades inherentes a dicho cargo.

En consideración a las declaraciones que anteceden, y estando de acuerdo con las mismas, las partes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD. Ambas partes se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La "EMPRESA" contrata al "EMPLEADO" para que le preste sus servicios personales y subordinados en el puesto de **ADMINISTRADOR**.
El empleado manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene los conocimientos y la capacidad suficientes, así como la práctica e interés necesarios para el desempeño del trabajo que le será encomendado.

El empleado se obliga a ejecutar su trabajo personal con la intensidad, cuidado y esmero propios del puesto para el que ha sido contratado, todo esto bajo la supervisión y subordinación de ***SICESA Soluciones Integrales Civiles Y Eléctricas, S.A. de C.V.***, así como a cumplir con todas las órdenes e instrucciones que reciba en todo lo concerniente al trabajo encomendado que será precisamente el de **ADMINISTRADOR**, y las inherentes a su rango y puesto.

La empresa manifiesta por su parte, tener las facultades legales para obligarse a lo pactado en el presente contrato.

TERCERA.- LUGAR DE TRABAJO.- El empleado prestará sus servicios en el domicilio de la empresa precisado en el capítulo de declaraciones ubicado en **NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO,** el empleado y la empresa convienen en que esta cuenta con las facultades para cambiar al trabajador de lugar de trabajo con la única limitante de que sea dentro de la Ciudad de México y su Área Metropolitana, y siempre que se respete su rango y salario. El empleado en el acto de firmar el presente contrato, da su consentimiento expreso para que la empresa en cualquier tiempo modifique el lugar de trabajo y se compromete a ejecutar sus labores en el domicilio que le sea asignado.

CUARTA- DURACION DE ESTE CONTRATO.- El presente contrato se celebra por tiempo indeterminado o indefinido por lo que la relación de trabajo materia del mismo solo podrá ser rescindida o terminada por las causas que al efecto establece la Ley Federal de Trabajo.

QUINTA.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO.- La duración de la jornada semanal será de 48 horas.

La duración de la jornada semanal podrá distribuirse de común acuerdo en términos de los dispuesto por el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley Federal de Trabajo, a efecto de que el "EMPLEADO" pueda disfrutar del descanso el domingo o cualquier otra modalidad que convengan, con la única limitante de que no se exceda el máximo de horas semanales pactadas.

En términos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, las partes distribuyen las horas de la jornada semanal de la siguiente forma: de lunes a sábado de las 9:00 a las 17:00 horas, contando con una hora intermedia entre las 14:00 y las 15:00 horas para tomar alimentos y descansar fuera del lugar de trabajo, disfrutando del descanso los días domingo de cada semana.

El empleado hace constar su conformidad en que la "EMPRESA" pueda cambiar el horario de labores según sus necesidades.

Queda convenido que el "EMPLEADO" tendrá la obligación de laborar tiempo extra, siempre y cuando la "EMPRESA" por conducto de sus representantes de la orden por escrito, pues sin este requisito no podrá laborarlo y de hacerlo será por su cuenta y sin responsabilidad para la "EMPRESA", pues la jornada no puede prolongarse unilateralmente por el "EMPLEADO", ya que de hacerlo al no haber autorización que implique la conformidad de la "EMPRESA" no habrá obligación de pago de tiempo extra, se reitera que será tiempo extra el que exceda de las 48 horas semanales, que es la jornada convenida.

Si en el lugar de trabajo al cual sea asignado el "EMPLEADO" se llevan controles de asistencia, el mismo estará obligado a suscribirlos, siendo su obligación cumplir con la jornada convenida, registrando sus horas de entrada y de salida, así como del período de descanso, cualquier abandono de las labores en que incurra el "EMPLEADO" aunque sea momentáneo, salvo que tenga permiso por escrito de los representantes de la "EMPRESA", será causa suficiente para rescindir la relación de trabajo materia de este contrato sin responsabilidad para la patronal.

SEXTA.- AGUINALDO, DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL.- Las partes convienen en que el empleado por año de servicios prestados tendrá derecho a un AGUINALDO de quince días de salario o su parte proporcional si el empleado no presta servicios en el año completo.

DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS.- Serán días de descanso obligatorios los que señala el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

VACACIONES el empleado disfrutará de los días de vacaciones conforme a lo que establece el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo

PRIMA VACACIONAL el empleado percibirá una prima vacacional por año de servicios cumplido del 25%, de conformidad con lo que establece el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo.

SEPTIMA.- EXCLUSIVIDAD.- Queda expresamente convenido y aceptado por las partes contratantes que la relación de trabajo originada por este contrato es exclusiva y únicamente entre la empresa ***SICESA Soluciones Integrales Civiles Y Eléctricas, S.A. de C.V.*** y el empleado **NOELENY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**

OCTAVA.- DOCUMENTACION.- El empleado reconoce como propiedad exclusiva de la empresa todos los documentos e información que reciba con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio empleado prepare o formule en relación o conexión con sus servicios o se originen con motivo de la relación de trabajo, por lo que se obliga a conservarlos en buen estado y entregarlos a la empresa en el momento que esta lo requiera o bien al terminar el presente contrato o la relación de trabajo, por el motivo que fuere.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- El empleado se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de la empresa y a no proporcionar información sobre los sistemas o actividades de la misma, salvo que cuente con autorización expresa y escrita en tal sentido.

Las partes convienen en que es causa especial de rescisión de este contrato la violación de esta cláusula, independientemente de las acciones civiles y penales que se pudieran ejercitar en contra del empleado por tal conducta.

DECIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- El empleado deberá cumplir con todas las instrucciones de carácter administrativo que reciba de la Dirección de la empresa, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a esta o por el incumplimiento de dichas instrucciones, estando conforme en que importe de los mismos le sea descontado de sus salarios, en los términos de la fracción I del artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA PRIMERA.- RIESGOS DE TRABAJO.- Para todo lo relacionado con riesgos de trabajo y enfermedades o accidentes no profesionales, se estará a lo dispuesto por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos para lo cual la empresa inscribirá oportunamente al empleado, cubriéndose las cuotas por las partes en los términos que consigna la ley.

DECIMA SEGUNDA.- CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.- El empleado será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA TERCERA.- DISPOSICIONES APLICABLES.- Ambas partes convienen en que en lo no previsto por el presente contrato se sujetará a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

DECIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.- La “EMPRESA” reconoce al “EMPLEADO” una antigüedad desde el día 01 DE ENERO DE 2016.

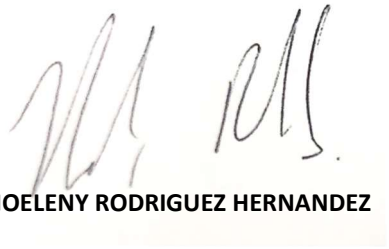
Leído íntegramente en voz alta y sabiendo ambas partes los alcances y consecuencias del presente contrato e impuestos de su valor y fuerza legal, el empleado y la empresa lo ratifican y firman de conformidad por duplicado en Naucalpan, Estado de México el día 14 de agosto de 2021.

POR LA EMPRESA
SICESA SOLUCIONES INTEGRALES CIVILES Y ELECTRICAS, S.A. DE C.V.

Sicesa
Construcción y
Asesoría

HERLINDA VARGAS SOSA
RECURSOS HUMANOS

EL EMPLEADO



NOELENY RODRIGUEZ HERNANDEZ

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PEHH851006B22
Registro Federal de Contribuyentes

HELDER PEREZ HERNANDEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15110566580
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TEZIUTLAN , PUEBLA A 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

PEHH851006B22

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PEHH851006B22
CURP:	PEHH851006HVZRRL03
Nombre (s):	HELDER
Primer Apellido:	PEREZ
Segundo Apellido:	HERNANDEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ABRIL DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE NOVIEMBRE DE 2011
Nombre Comercial:	HELDER PEREZ HERNANDEZ

Datos del domicilio registrado

Código Postal:73815	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: GUSTAVO CARBAJAL	**Número Exterior:** 9
Número Interior:A	**Nombre de la Colonia:** JARDINES DE TEZIUTLAN
Nombre de la Localidad: TEZIUTLAN	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** TEZIUTLAN
Nombre de la Entidad Federativa: PUEBLA	**Entre Calle:** SIN NOMBRE

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: SIN NOMBRE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios como máquinas fotográficas que funcionan con monedas, de casilleros que funcionan con monedas, de guarda paquetes	100	01/04/2010	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/04/2010	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2024/11/19|PEHH851006B22|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:
Lr9Cly5qj/XOTaPTlSz+eekWkxCI8/QmKSoyuB/3ySyjsLApTtjgMtCkLrVYVW9UseXZSYMwTaJQ9MECCpnfVQn
8DOmdHHiFbWssFJgRpf6UzW0mF2pvFm7zVUi9K2jHLpL6+jlC9p/nQYczeYxKJpCdYvUt1am14BmpGbfpa54=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ROHN850525TI7
Registro Federal de Contribuyentes

NOELENY RODRIGUEZ HERNANDEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15110019128
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
HERMOSILLO , SONORA A 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

ROHN850525TI7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ROHN850525TI7
CURP:	ROHN850525MSLDRL02
Nombre (s):	NOELENY
Primer Apellido:	RODRIGUEZ
Segundo Apellido:	HERNANDEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE AGOSTO DE 2011
Nombre Comercial:	NOELENY RODRIGUEZ HERNANDEZ

Datos del domicilio registrado

Código Postal:83068	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE CONGRESO DEL TRABAJO	**Número Exterior:** 71
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** REVOLUCION II
Nombre de la Localidad: HERMOSILLO	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** HERMOSILLO
Nombre de la Entidad Federativa: SONORA	**Entre Calle:** ESQUINA CON

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: AVENIDA LEGISLACION OBRERA

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de apoyo a los negocios	100	01/01/2009	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2009	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialа! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2024/11/19|ROHN850525TI7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000003 1||

Sello Digital: QgMpqqcPWcb5I4r9YklGv/cyNpZDegk5p6UM4kaOZABZcVDUbH131YsaVxXgp7Tc5wVvS5Da0A5SWOUCsNV
R+Y3m0T70GFhKjHwMnkCjRgzQBmDmnDSRgV8dQ8tWfTYSawE20UmrXKddUcOD5XkbexCo5oC+XGouTnZg
ZG3QwuQ=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728